

prácticas, de seis meses de duración, en la Escuela Oficial de Telecomunicación. Al término de dicho curso, los que superen la prueba final serán nombrados funcionarios de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación.) (Convocadas por segunda vez.)

Bilbao.—Ocho de Auxiliar, de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, para la Estación Centro, dotadas con los mismos emolumentos y circunstancias que las anteriores.

Cartagena (Murcia).—Tres de Auxiliar, de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, para la Estación Centro, dotadas con los mismos emolumentos y circunstancias que las anteriores.

Gerona.—Cuatro de Auxiliar, de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, para la Estación Centro, dotadas con los mismos emolumentos y circunstancias que las anteriores.

Tarragona.—Dos de Auxiliar, de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, para la Estación Centro, dotadas con los mismos emolumentos y circunstancias que las anteriores.

Vitoria (Alava).—Tres de Auxiliar, de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, para la Estación Centro, dotadas con los mismos emolumentos y circunstancias que las anteriores.

Alocá de Henares (Madrid).—Una de Auxiliar, de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, para la Estación de Servicio Completo, dotada con los mismos emolumentos y circunstancias que las anteriores.

Adra (Almería).—Una de Auxiliar, de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, para la Estación de Servicio Completo, dotada con los mismos emolumentos y circunstancias que las anteriores.

Hospitalet de Llobregat (Barcelona).—Tres de Auxiliar, de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, para la Estación de Servicio Completo, dotadas con los mismos emolumentos y circunstancias que las anteriores.

Ibiza (Baleares).—Una de Auxiliar, de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, para la Estación de Servicio Completo, dotada con los mismos emolumentos y circunstancias que las anteriores.

La Junquera (Gerona).—Una de Auxiliar, de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, para la Estación de Servicio Completo, dotada con los mismos emolumentos y circunstancias que la anterior.

Ocaña (Toledo).—Una de Auxiliar, de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, para la Estación de Servicio Completo, dotada con los mismos emolumentos y circunstancias que la anterior.

Pasajes (Guipúzcoa).—Una de Auxiliar, de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, para la Estación de Servicio Completo, dotada con los mismos emolumentos y circunstancias que la anterior.

Port-Bou (Gerona).—Una de Auxiliar, de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, para la Estación de Servicio Completo, dotada con los mismos emolumentos y circunstancias que la anterior.

Sabadell (Barcelona).—Dos de Auxiliar, de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, para la Estación de Servicio Completo, dotadas con los mismos emolumentos y circunstancias que la anterior.

Sigüenza (Guadalajara).—Una de Auxiliar, de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, para la Estación de Servicio Completo, dotada con los mismos emolumentos y circunstancias que las anteriores.

Tarasa (Barcelona).—Dos de Auxiliar, de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, para la Estación de Servicio Completo, dotadas con los mismos emolumentos y circunstancias que la anterior.

Torrevelja (Alicante).—Una de Auxiliar, de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, para la Estación de Servicio Completo, dotada con los mismos emolumentos y circunstancias que las anteriores.

Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).—Una de Auxiliar, de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, para la Estación de Servicio Completo, dotada con los mismos emolumentos y circunstancias que la anterior.

Oribuela (Alicante).—Una de Auxiliar, de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, para la Estación de Servicio Completo, dotada con los mismos emolumentos y circunstancias que la anterior.

Puerto de Santa María (Cádiz).—Una de Auxiliar, de la Escala Auxiliar mixta de Telecomunicación, para la Estación de Servicio Completo, dotada con los mismos emolumentos y circunstancias que la anterior.

San Feliu de Guixols (Gerona).—Una de Auxiliar, de la Escala Auxiliar Mixta de Telecomunicación, para la Estación de Servicio Completo, dotada con los mismos emolumentos y circunstancias que la anterior.

El anuncio de una plaza de Auxiliar administrativo para el Ayuntamiento de Negreira (La Coruña), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 149, página 10224, primera columna, queda igualmente anulada en el concurso número 70.

El anuncio de dos plazas de Auxiliares administrativos en la Diputación Provincial de Teruel, anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» número 149, página 10225, segunda columna, queda modificado en el sentido de que la denominación exacta de estas vacantes será de «Auxiliares administrativos taquímeanos».

El anuncio de una vacante de Auxiliar administrativo en Villares de Orbigo (León), anunciada en el «Boletín Oficial del Estado» número 149, página 10223, segunda columna, queda modificado en el sentido de que la localidad a que corresponde es de «Villarejo de Orbigo (León)».

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 7 de julio de 1971.—P. D., el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 30 de junio de 1971 por la que se convocan oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Oficiales de la Armada.

1. Se convocan oposiciones para ingreso en los Cuerpos de Oficiales de la Armada con objeto de cubrir el número de plazas de Alféreces-Alumnos en cada uno de ellos que seguidamente se indican:

Sanidad (Sección de Medicina): Diez, más las de gracia.

Sanidad (Sección de Farmacia): Dos, más las de gracia.

Intervención: Cuatro, más las de gracia.

Las plazas de gracia sólo podrán ser cubiertas por los que tengan reconocido este derecho.

2. Condiciones generales.

Para tomar parte en estas oposiciones son necesarias las siguientes:

- 2.1. Ser ciudadano español.
- 2.2. Ser hijo legítimo o legitimado.
- 2.3. Carecer de antecedentes penales y de todo impedimento para ejercer cargos públicos.
- 2.4. No haber sido expulsado de algún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza por fallo de Tribunal de Honor.
- 2.5. No hallarse procesado ni declarado en rebeldía.
- 2.6. Acreditar haber observado buena conducta cívica y social.
- 2.7. Aptitud física suficiente a juicio de una Junta Facultativa de Médicos designada al efecto, cuya actuación se ajustará a lo determinado en:

2.7.1. Cuadro de exenciones vigente para ingreso en la Escuela Naval Militar, aprobado por Orden ministerial de 24 de octubre de 1963, excepto en lo que respecta a la vista, que regirá el cuadro vigente para Marinería, aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1944.

2.7.2. La talla mínima será de 1,60 metros y el perímetro torácico de 0,80 metros.

2.7.3. La Junta Facultativa de Médicos deberá someter a los opositores a los exámenes que considere necesarios para determinar que reúnen las condiciones reseñadas.

3. Condiciones específicas para cada Cuerpo

- 3.1. Sanidad (Sección de Medicina).
 - 3.1.1. No haber cumplido los treinta años de edad.
 - 3.1.2. Hallarse en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía o resguardo de haber hecho el depósito legal para su expedición.
- 3.2. Sanidad (Sección de Farmacia).
 - 3.2.1. No haber cumplido los treinta años de edad.
 - 3.2.2. Hallarse en posesión del título de Licenciado en Farmacia o resguardo de haber hecho el depósito legal para su expedición.
- 3.3. Intervención.
 - 3.3.1. Haber cumplido los veintiún años y no los treinta y uno.
 - 3.3.2. Hallarse en posesión de uno de los siguientes títulos académicos o resguardo de haber hecho el depósito legal para su expedición:

— Licenciado en Derecho.

— Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección de Económicas y Comerciales).

— Actuario de Seguros.

— Intendente Mercantil.

3.4. Para los opositores que sean Oficiales de Complemento o estén declarados aptos para ello, el límite de edad será los treinta y dos años.

3.5. Para los Suboficiales y Cabos efectivos de la Armada no se fija limitación de edad.

3.6. Todas las condiciones anteriores se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4. Los que creyendo reunir las condiciones que establecen los apartados 2) y 3) podrán solicitar ser admitidos a examen para ingreso en el Cuerpo correspondiente, mediante instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de Marina, en la que se haga constar expresamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, a la que se adjuntarán los siguientes documentos:

4.1. Dos fotografías tamaño y formato carnet, con el nombre y dos apellidos al dorso.

4.2. Justificante de haber entregado o remitido a la Habilitación General del Ministerio de Marina la cantidad de trescientas pesetas en concepto de derecho de matrícula.

4.2.1. Quedan exentos de esta obligación, los siguientes:

- Los hijos solteros de familia numerosa de categoría de Honor o segunda, cuyo título se halle vigente en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Los huérfanos del personal de los tres Ejércitos.
- Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.
- Los que tengan reconocido el derecho de plaza de gracia.

4.2.2. Los hijos de familia numerosa de primera categoría, cuyo título se halle vigente en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias, pagarán la mitad de la cantidad citada.

4.3. Copia certificada, en su caso, del título de Beneficiario de Familia Numerosa y de la tarjeta vigente de renovación, si procede.

5. Las solicitudes, redactadas según el modelo anexo a esta Orden ministerial, deben tener entrada en el Registro General de este Ministerio dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5.1. Los que se encuentren prestando servicio militar cursarán sus instancias por conducto de sus Jefes, siendo condición precisa que la calificación o conducta del interesado sea igual o superior a «buena».

6. Al recibirse las instancias en la Dirección de Enseñanza Naval, se acusará recibo a los interesados haciendo constar la falta de documentos o datos que el solicitante debe remitir antes de transcurridos quince días desde la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

7. Finalizado éste, en la Dirección de Enseñanza Naval se clasificarán las instancias recibidas y, mediante sorteo, se asignará un número a los solicitantes admitidos, cuya relación se publicará en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» y «Boletín Oficial del Estado».

8. Tribunales

8.1. Los Tribunales calificadores estarán presididos por un General del Cuerpo correspondiente y compuesto por cuatro Vocales (dos Coroneles y dos Tenientes Coroneles) y por un Comandante, como Secretario.

9. Exámenes

9.1. Los exámenes darán comienzo el día 21 de octubre próximo, a las horas y en los lugares que previamente se anunciarán en el tablón de anuncios de este Ministerio, calle de Montalbán, número 2. Consistirán en las siguientes pruebas:

9.1.1. Aptitud física.—La realizará una Junta Facultativa designada al efecto, para comprobar que los opositores reúnen la aptitud física suficiente de acuerdo con el punto 2.7 de esta convocatoria.

9.1.2. Psicotécnicas.—Una general y otra específica, ambas de carácter experimental, a cargo de una Junta constituida por personal especializado del Gabinete Central de Psicotecnia de este Ministerio.

9.1.3. Pruebas específicas para el Cuerpo de Sanidad (Sección de Medicina).

9.1.3.1. Los ejercicios se efectuarán en la forma establecida en la Orden ministerial de 21 de mayo de 1968.

9.1.4. Pruebas específicas para el Cuerpo de Sanidad (Sección de Farmacia).

9.1.4.1. Los ejercicios se realizarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 9 de noviembre de 1966 («Diario Oficial del Ejército» número 276) y («Diario Oficial» número 266), rectificada en el «Boletín Oficial del Estado» número 295, de 1966, y «Diario Oficial del Ministerio de Marina» número 283, de 1966.

9.1.5. Pruebas específicas para el Cuerpo de Intervención.

9.1.5.1. Los ejercicios se efectuarán en la forma establecida en la Orden ministerial de 30 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 153) y («Diario Oficial» número 146).

9.2. La aprobación de cada una de las pruebas específicas será condición precisa para efectuar la siguiente.

9.3. Para poder cumplir los plazos que para la presentación de documentos fija el Decreto número 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156) y («Diario Oficial» número 252); los exámenes deberán terminar antes del 20 de noviembre del corriente año.

10. Calificaciones

10.1. La actuación de los Tribunales por lo que respecta a calificaciones y selección de opositores se atenderá a lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de septiembre de 1970.

11. Adjudicación de plazas

11.1. Terminada la última prueba y efectuada la adjudicación de plazas, el Tribunal levantará acta de los resultados finales obtenidos por cada opositor y de la plaza adjudicada. Esta acta, firmada por todos los miembros del Tribunal, será elevada por el Presidente al Contralmirante Director de Enseñanza Naval, proponiendo el nombramiento de Alféreces-Alumnos, a favor de los aprobados. Una copia de la misma se exhibirá en el tablón de anuncios.

11.2. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto número 1411/1968, de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 156) y («Diario Oficial» número 252).

12. El resultado de los exámenes será inapelable, y se dejará sin curso cualquier solicitud que se presente a este respecto.

13. Presentación de documentos

13.1. Los opositores propuestos por el Tribunal para ocupar plaza presentarán en la Dirección de Enseñanza Naval, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria.

13.2. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

14. Los opositores aprobados que reúnan todas las condiciones exigidas y cumplimenten el apartado 13.1 de esta convocatoria serán nombrados por Orden ministerial Alféreces-alumnos del Cuerpo respectivo con antigüedad de 1 de enero de 1972.

15. Presentación en la Escuela Naval Militar

15.1. Los nombrados Alféreces-alumnos efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar, vestidos de paisano, a las doce horas del día 10 de enero de 1972, para lo cual serán pasaportados por las autoridades correspondientes, haciendo el viaje por cuenta del Estado, para realizar un curso de acuerdo con el plan de estudios establecido, que finalizará el 16 de julio del mismo año.

15.2. Los que no se presenten el día indicado, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, se interpretará que renuncian al nombramiento obtenido y causarán baja.

15.3. Tanto si el cese en la Escuela Naval Militar se produjera por la causa indicada, como si fuera debida a otra cualquiera, el interesado pasará a la situación militar anterior a su nombramiento, de no impedirlo el motivo de la baja.

15.4. Al efectuar su presentación en la Escuela, cada Alférez-alumno entregará en la Habitación de la misma la cantidad de diez mil (10.000) pesetas y mensualmente se le descontarán tres mil (3.000) pesetas de sus haberes hasta completar el pago del vestuario que se le entregará, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de octubre de 1966.

15.5. Mientras sean Alféreces-alumnos, estarán sometidos al régimen establecido por el Reglamento de la Escuela Naval Militar.

16. Nombramiento de Oficiales

16.1. Los que terminen con aprovechamiento el curso a que se refiere el apartado 15.1 de esta convocatoria serán nombrados Tenientes del Cuerpo respectivo y serán incluidos en el escalafón correspondiente por el orden de antigüedad que resulte de sumar las notas medias de la oposición, afectadas del coeficiente dos, y del curso realizado en la Escuela Naval Militar, afectada de coeficiente uno.

17. Para todo lo no consignado expresamente en esta convocatoria se aplicará lo dispuesto en la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, Decreto número 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156) y («Diario Oficial» número 252), y en el Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de Exámenes para Ingreso en la Escuela Naval Militar, Orden ministerial de 20 de marzo de 1945.

Madrid, 30 de junio de 1971.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Jacinto Ayuso Serrano.

(Anverso)

INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN LOS EXAMENES



Excelentísimo señor:

Don desea presentarse a las oposiciones convocadas por Orden ministerial número 71 (D) («Diario Oficial» número) para ingreso en la Escuela Naval Militar como Alférez-alumno de significando que en él concurren las siguientes circunstancias:

- a) Nació en provincia de el día de de 19.....
- b) Hijo de de profesión (1) de empleo
(Nombre de padre) (Sólo para militares)
- por Orden ministerial número («Diario Oficial» número), de de de 19..... y de
(Nombre de la madre)
- c) Reside en provincia de calle (o plaza) de número
- d) Estado (2)
- e) Condición (3)
(e.1) Ejército a que pertenece (5)
(e.2) Arma o Cuerpo
(e.3) Empleo (4)
(e.4) Destino
(e.5) Fecha de ingreso
- f) Pertenece al Trozo Marítimo de (6) (folio)
- g) Pertenece a la Caja de Recluta (7) número de
- h) Se halla en posesión del título (o ha efectuado el depósito para su obtención de cuyos estudios finalizó en de de 19.....
- i) Concedida plaza de gracia por Orden ministerial número («Diario Oficial» número).
- j) Es beneficiario de familia numerosa de categoría.

Acompaña a esta instancia los siguientes documentos:

- Dos fotografías, tamaño carnet, con nombre y dos apellidos, al dorso.
- Justificante de haber pagado los derechos de examen que le corresponden.
- Copia certificada o fotocopia del título de Familia Numerosa y tarjeta de renovación, si procede.

El firmante declara ser ciertos los datos consignados en esta instancia, ser hijo legítimo o legitimado, carecer de antecedentes penales y no haber sido expulsado de Centro oficial de enseñanza por fallo de Tribunal de Honor, comprometiéndose, en caso de obtener plaza, a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval del Ministerio de Marina, en el plazo máximo de treinta días, a contar desde la fecha en que se hagan públicas las listas de aprobados, los documentos reseñados al dorso y a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Es gracia que espera alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

En de de 1971.
(Firma del interesado.)

(Reverso)

Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento en concepto de hijo legítimo o legitimado, debidamente legalizada.

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

Certificado de buena conducta, moral cívica y social, expedido por el Gobierno Civil de la respectiva provincia o por la Dirección General de Seguridad, para los residentes en Madrid.

Título o resguardo de haber efectuado el depósito para su expedición.

Certificación de su estado civil.

- (1) Hágase constar únicamente si es civil o militar.
- (2) Soltero o casado.
- (3) Civil o militar.
- (4) Sólo para los que estén en servicio activo.
- (5) Ejército, Marina o Aire.
- (6) Para inscriptos en Marina.
- (7) Para los no inscriptos en Marina.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se convoca una plaza de Letrado Asesor del citado Organismo autónomo.

Autorizado este Organismo por Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 8 de junio del año en curso para cubrir una plaza de Letrado Asesor, vacante en la plantilla del personal propio del mismo, se convoca concurso-oposición libre para proveer la referida plaza, ajustado a las siguientes

BASES

I. Normas generales

1.1. Se convoca una plaza de Letrado Asesor, a prestar sus servicios en la Asesoría Jurídica del Canal de Isabel II, la cual se regirá por las normas aprobadas para el personal funcionario público de este Organismo, conforme al Reglamento de Régimen Interior aprobado por la Presidencia del Gobierno el 16 de noviembre de 1967.

La retribución de esta plaza será la que corresponda a la dotación de la misma que figura en el presupuesto de gastos del Organismo.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se efectuará mediante concurso-oposición consistente en la sucesiva celebración de unas pruebas competitivas para determinar la aptitud de los aspirantes y en la calificación de los méritos que se aleguen por los interesados.

Las pruebas competitivas consistirán en examinar a los aspirantes sobre los temas que en esta misma convocatoria se establecen.

II. Requisitos de los candidatos

Para ser admitidos como candidatos será necesario reunir los siguientes requisitos.

2.1. Generales.

- a) Ser español.
- b) Edad no inferior a treinta años.
- c) No tener antecedentes penales.
- d) No padecer defecto físico, mental o enfermedad que le incapacite para el ejercicio de la profesión de Abogado.
- e) Los aspirantes femeninos deberán cumplir los requisitos que sobre la materia se establecen.

2.2. De orden personal.

- a) Justificar documentalmente el estar matriculado como Abogado en ejercicio en cualquiera de los colegios del territorio nacional durante más de seis años ininterrumpidamente.
- b) Justificación de méritos de experiencia en trabajos jurídicos y especialmente en asuntos contencioso-administrativos.

III. Solicitudes

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

- a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

3.2. Organismo a quien se dirigen las solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al excelentísimo señor Delegado del Gobierno en el Canal de Isabel II.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Canal de Isabel II o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndolo que si no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámites.

IV. Admisión de candidatos

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Presidente del Tribunal aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores en las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de quince días.

V. Designación, composición y actuación del Tribunal

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por la Delegación del Gobierno del Canal de Isabel II y, por supuesto, será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará constituido por un Presidente, que será el Delegado del Gobierno; el Vicepresidente del Consejo o el Ingeniero Secretario del Consejo de Administración de la Entidad; cuatro Vocales, uno designado por la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno; el Jefe de la Asesoría Jurídica del Canal; un Notario de Madrid, y un Registrador de la Propiedad.

Tanto el Presidente como los Vocales actuarán con voz y voto.